



## NOTA N° 10

*PREOCUPANTE LENTITUD  
E INFORMALIDAD EN LA  
INSTALACIÓN DE LOS  
CONSEJOS DE  
COORDINACIÓN LOCAL*

## LA NOTICIA

Si nos basamos en las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, a la fecha sólo la Municipalidad de Lima Metropolitana y la Municipalidad Provincial de Huancabamba junto con 15 Gobiernos Distritales capitalinos (Ate, Cieneguilla, Chaclacayo, Jesús María, Lince, Punta Hermosa, San Juan de Lurigancho, Santiago de Surco, Surquillo, Comas, Lurigancho – Chosica, Miraflores, San Martín de Porres, Barranco e Independencia) habrían cumplido con convocar a elecciones para la elección de los representantes de la sociedad civil a los Consejos de Coordinación Provincial y Distrital respectivos.

## EL RESUMEN

De acuerdo a lo establecido en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los reglamentos de convocatoria a las organizaciones de la sociedad civil a elegir representantes a los CCL así como las normas relativas a su funcionamiento, debían ser dictadas por los Concejos Municipales mediante Ordenanzas, esto es, normas con rango de Ley en el ámbito de la provincia o distrito respectivo. A casi seis meses de vigencia de la norma, y pese al mandato activo de promoción, a que alude la Constitución Política, al 7 de noviembre del presente año de acuerdo con las normas publicadas en El Peruano, apenas el 1% de las provincias del país (sólo 2 de las 194 existentes) habrían cumplido con dictar la Ordenanza respectiva aprobando el Reglamento de convocatoria al CCL. En el caso de los Gobiernos Distritales, solo un alarmante 0.9%. (15 de 1634) habrían cumplido con este procedimiento

## EL ANÁLISIS

La reforma constitucional al *Capítulo De la Descentralización*, aprobada por el Congreso de la República en marzo del 2002, estableció como deber de los Gobiernos Locales, el promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal, entendiéndola como un factor del desarrollo local. Este postulado del artículo 197°, fue complementado con el mandato expresado en el artículo 199°, según el cual, al igual que los Gobiernos Regionales, las administraciones municipales deben formular sus presupuestos con la participación de la población; a la que rinden cuenta de su ejecución.

El carácter democrático y participativo del proceso de descentralización, así expresado por la reforma constitucional, ha sido desarrollado posteriormente por diversas normas, como la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la propia Ley Orgánica de Municipalidades. Esta última, vigente desde fines de mayo del presente año, reitera y traduce la nueva concepción de estructura del Estado expresada en la reforma constitucional: un Estado cuyo sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones sociales, así como la transparencia y la gestión moderna sometida a rendición de cuentas, inclusiva e integradora.

La Ley de Municipalidades establece que el órgano de coordinación y concertación entre el Estado y los vecinos es el denominado Consejo de Coordinación Local (CCL), similar de los Consejos de Coordinación Regional (CCR) contemplados en los Gobiernos Regionales. A dichos CCL, al igual que a los CCR, les corresponde coordinar y concertar

el Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo, y proponer las prioridades en las inversiones locales.

La exigencia para que las normas que regulan la convocatoria, la elección de representantes y la instalación de los CCL, sean aprobadas mediante Ordenanza tal como exige la Ley, no es gratuita ni antojadiza. Dicha publicación permite cumplir con el Principio de Publicidad de una Ley, esto es, que al ser publicada en «El Peruano» o en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de los distritos y provincias que cuenten con tales publicaciones, *-o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad-*, todos y cada uno de nosotros se encuentre obligado a su cumplimiento, que no pueda alegarse el desconocimiento de una Ley por una autoridad, funcionario o ciudadano para incumplirla. Y *-al hacerse conocida-* permite su cuestionamiento público en caso de afectarse derechos constitucionales o transgredirse alguna

En suma, estamos ante uno de dos problemas, cada cual mas grave. De un lado, si el Diario Oficial El Peruano viene registrando adecuadamente el proceso de convocatoria a la constitución de los CCLs, tendríamos que el proceso resultaría sumamente lento, al punto que estando el fin de año en ciernes e iniciándose a inicios del siguiente el proceso de los presupuestos participativos, se habría convocado a la constitución de apenas el 1% de los CCLs. De otro, si las municipalidades no vienen publicando la norma respectiva, tendríamos CCLs constituidos al margen de los procesos legales y, por tanto, los Planes de Desarrollo y Presupuesto que se concerten en su seno carecerían de validez jurídica.

## IDEAS FUERZA

Es alarmante la demora en la instalación de los Consejos de Coordinación Local (CCL) o que su constitución se esté haciendo al margen de los procedimientos establecidos por la ley. De continuar así, podríamos enfrentar a inicios del año 2004 una situación en la que el proceso de los presupuestos participativos se inicie sin contar con la existencia de los espacios que la ley establece para la concertación entre la ciudadanía y autoridades.

Es necesario que contemos con información actualizada y autorizada sobre cuantas municipalidades han efectivamente reglamentado la elección de sus CCL, o los han instalado. No parece haber a la fecha una entidad que se encargue, de manera permanente, de hacer un seguimiento del estado de estos procesos en los 1828 municipios (1634 distritales y 194 provinciales) que existen en el país, como si lo hizo la Defensoría del Pueblo para la constitución de los Consejos de Coordinación Regional. Sería bueno que la Defensoría o el propio Consejo Nacional de Descentralización asuman esta tarea.

## ACTORES CLAVE

- Luis Thais, Presidente del Consejo Nacional de Descentralización
- Gerardo Távara, Director de la Unidad de Descentralización y Buen Gobierno de la Defensoría del Pueblo
- Javier Azpur, Coordinador Ejecutivo del Grupo Propuesta Ciudadana